

EXP-UNC: 0059247/2018

VISTO:

Que por Ordenanza N° 02/2017 del H. Consejo Superior se reglamenta el procedimiento para la incorporación a carrera docente de los profesores de esta Universidad Nacional de Córdoba, incluidos en el art. 62° incs. 1 y 2 del Estatuto Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, en el art. 1° de la citada norma se establece que *“Para el ingreso a carrera docente (evaluación de desempeño docente), los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el convenio colectivo de trabajo, sean Profesores Regulares o Auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal.”*;

Que con fecha 14 de Junio de 2018 se reunió el Comité Evaluador para el Área Formación Profesional, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 1272/2017;

Que a fs. 46-47 el comité Evaluador ha elaborado su dictamen con respecto al Estudio y Evaluación de la actividad académica del postulante Juan José Herencia, en el cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva, con calificación final No satisfactorio;

Que a fs. 48-52, se ha notificado al mencionado aspirante de lo resuelto por dicho Comité;

Que habiéndose notificado el Prof. Herencia del Dictamen del Comité Evaluador, no ha presentado impugnación alguna como tampoco la propuesta superadora, según lo prevé el art. 13° de la Ordenanza H. Consejo Superior N° 02/2017;

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 de Agosto de 2018, resuelve aprobar por unanimidad el despacho conjunto de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

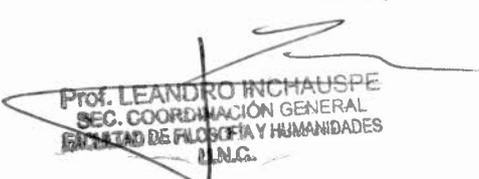
ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento del dictamen emitido por el Comité Evaluador del Área Formación Profesional referidas al estudio y evaluación de la actividad académica del postulante **Juan José HERENCIA**, legajo 29002, en el cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva, con calificación final No Satisfactorio

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior en base a lo previsto en los artículos 14° y 16° de la Ordenanza N° 02/2017.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 411
RS


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.